

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
QUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CESION DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑIA ECUADORIAN TRADE
C. LTDA. DORIANTRADE QUE
CELEBRAN ANDRES MARIANO
CARRIEL ESPINOZA A FAVOR DE
LA SEÑORA MARIA ESTHER
ESPINOZA VERA.- - - - -

(Cuantía: US\$.0.12).- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día veintiocho de Junio del año dos mil dos,
ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, Abogado,
Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
comparecen, por una parte los señores ANDRES
MARIANO CARRIEL ESPINOZA, casado, ejecutivo;
y, por otra parte la señora MARIA ESTHER
ESPINOZA VERA, casada, ejecutiva por sus
propios derechos, también comparece la señora
WENDY SOLIS VILLAGOMEZ, casada, ejecutiva, en
calidad de cónyuge de Andrés Carriel Espinoza;
los comparecientes ecuatorianos mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy
fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta Escritura, a la que proceden con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron una minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el



1 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
2 una por la cual conste la Cesión de
3 Participaciones de la Compañía ECUADORIAN TRADE
4 C. LTDA. DORIANTRADE, lo cual se otorga al
5 tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA**
6 **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen otorgan y
7 suscriben la presente Escritura Pública: a) Por
8 una parte los señores ANDRES MARIANO CARRIEL,
9 ESPINOZA, por sus propios derechos, propietario
10 de TRES, participaciones de cuatro centavos
11 de dólar de los Estados Unidos de América, cada
12 una de ellas, pagada en su totalidad, en
13 calidad de CEDENTE; y, por otra parte la señora
14 MARIA ESTHER ESPINOZA VERA, por sus propios
15 derechos, en calidad de CESIONARIA de la
16 compañía ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE,
17 debidamente autorizados para el efecto por la
18 Junta General Extraordinaria de Socios de
19 fecha veintiocho de junio del dos mil dos.
20 Copia certificada del Acta de Junta General
21 antes mencionada, se le agrega a la presente
22 escritura como documento habilitante.-
23 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante
24 escritura Pública celebrada el doce de Abril
25 de mil novecientos noventa y uno ante Notario
26 Quinto del Cantón Guayaquil Abogado Cesareo
27 Condo Chiriboga e inscrita en el Registro
28 Mercantil del mismo cantón el dos de Agosto de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

mil novecientos noventa y uno se constituyó la
Compañía SUMINISTROS ELECTRONICOS PARA
BANCOS Y OFICINAS "SUMELBANK" C. LTDA., la
misma que luego cambió de denominación a
ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE. b) En
sesión de Junta General Extraordinaria de
Socios celebrada el veintiocho de Junio del dos
mil dos se resolvió por unanimidad las cesiones
de participaciones sociales de parte del socio
ANDRES MARIANO CARRIEL ESPINOZA en calidad de
CEDENTE de la Compañía ECUADORIAN TRADE C.LTDA.
DORIANTRADE, a favor de la señora MARIA ESTHER
ESPINOZA VERA, en calidad de CESIONARIA
debidamente autorizados para el efecto por la
Junta General Extraordinaria de Socios de
fecha veintiocho de Junio del dos mil dos.
**CLAUSULA TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los
antecedentes expuestos y en virtud del
consentimiento otorgado por los socios
presentes que representan la totalidad del
capital social suscrito y pagado de la compañía
ECUADORIAN TRADE C. LTDA., DORIANTRADE en la
Junta General de Socios celebrada el
veintiocho de junio del dos mil dos para que
se efectúe la siguiente cesión de
participaciones por el presente instrumento el
socio ANDRES MARIANO CARRIEL ESPINOZA por sus



1 propios derechos; expresa que es su voluntad
2 CEDER las tres participaciones que tienen en la
3 compañía ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE,
4 a favor de la señora MARIA ESTHER ESPINOZA
5 VERA.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.**- Con los
6 antecedentes expuestos en la cláusula anterior,
7 tanto los cedentes como los cesionarios
8 declaran expresamente que las cesiones de
9 participaciones se han hecho por un valor igual
10 al que representan dichas participaciones,
11 quedando conformes y satisfechos con dicho
12 precio y con todo lo establecido en dicho
13 contrato, y exponen que no tienen reclamo
14 alguno que hacer actual ni futuro en relación
15 con esta cesión de participaciones, además la
16 cesionaria manifiesta que esta compra de
17 participaciones la ha hecho con dinero de su
18 propio peculio.- La señora Wendy Solis
19 Villagómez, autoriza a su cónyuge Antonio
20 Carriel la cesión de participaciones. Agregue
21 usted señor Notario, las demás cláusulas de
22 estilo necesarias para la plena validez de la
23 presente Escritura Pública.- f) Ilegible.-
24 Abogado VICTOR ALVARADO VARGAS.- Registro
25 número seis mil doscientos cincuenta y
26 ocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es
27 copia, la misma que se eleva a escritura
28 pública para que surtan todos sus efectos

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.

En la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas, el 28 de Junio del dos mil dos, a las once horas, en las oficinas situadas en la ciudadela SAMANES Manzana # 411 Villa 52, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE, con la concurrencia de los Socios: Señor ING. BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA, por sus propios derechos, propietario de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, pagada en su totalidad y con derecho a DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO votos; el socio ANDRES M. CARRIEL ESPINOZA , por sus propios derechos, propietario de TRES Participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, pagada en su totalidad y con derecho a TRES votos; la socia MARIA E. GARCIA BONILLA, por sus propios derechos, propietaria de TRES Participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas, pagada en su totalidad y con derecho a TRES votos. Como los Socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTE MIL Participaciones iguales acumulativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, estos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías; y, con la misma por unanimidad resolvieron tratar el siguiente punto: 1) Conocer y aprobar una CESION DE PARTICIPACIONES.

Preside la Junta General Extraordinaria de Socios la Presidente de la compañía señora MARIA E. CARRIEL ESPINOZA DE DAVILA y actúa como secretario el Gerente señor ING. BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA.

Se deja constancia que el secretario de la Junta formó la lista de Socios concurrentes y de las participaciones que se hallan representadas en esta sesión conforme lo dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías, una vez constatado el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión.

De inmediato el SECRETARIO de la Junta, señor **ING. BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA** manifiesta a todos los socios concurrentes que es necesario conocer y resolver sobre la **CESION DE PARTICIPACION** de ésta Compañía. A continuación solicita la palabra el socio señor **ANDRES MARIANO CARRIEL ESPINOZA** quién expresa que es su voluntad transferir las participaciones que tiene en la compañía **ECUADORIAN TRADE C. LTDA. DORIANTRADE**, que son **TRES** a favor de la señora **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA**.

La Junta General Extraordinaria de socios, luego de analizar y deliberar sobre el punto que ha sido motivo de ésta sesión, por unanimidad de **VEINTE MIL** votos, que corresponden a **VEINTE MIL** participaciones iguales acumulativas e indivisibles de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas , en que se divide el capital social de la Compañía que es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, resuelve:

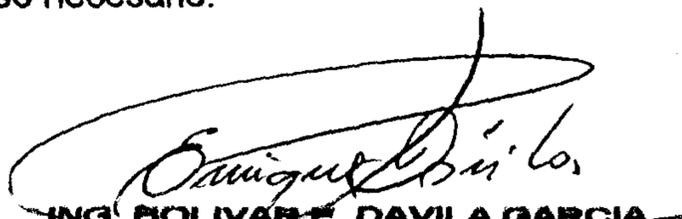
PRIMERO: APROBAR la **CESION DE PARTICIPACIONES** señaladas anteriormente.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente Acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se inició; se dio lectura a la presente Acta y, aprobándola, concluyó la sesión a las trece horas treinta minutos firmando para constancia el Presidente, el Secretario y todos los socios concurrentes. F. **ING. BOLIVAR ENRIQUE DAVILA GARCIA**.- F. **ANDRES M. CARRIEL ESPINOZA**.- F. **MARIA E. GARCIA BONILLA**.- F. **MARIA E. CARRIEL DE DAVILA**.

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia de su original la misma que descansa en los archivos de la Compañía a la que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 28 de Junio del dos mil dos.


MARIA E. CARRIEL DE DAVILA
PRESIDENTE DE LA JUNTA


ING. BOLIVAR E. DAVILA GARCIA
GERENTE-SECRETARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída
esta escritura de principio a fin por mí, el
Notario en alta voz a los otorgantes, quienes
la aprueban en todas sus partes se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
el Notario Doy fe.-

6

7

8

9

10 ANDRES MARIANO CARRIEL ESPINOZA

11 Ced. U. No. 0910615129

12

13

14

15 MARIA ESTHER ESPINOZA VERA

16 Ced. U. No. 0903273704

17

18

19 WENDY SOLÍS VILLAGOMEZ

20 Ced. U. No. 0914919436

21

El Notario

22

23

24

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
sello y firma a la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Marcos Díaz Casquete
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

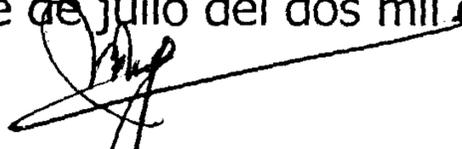


Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la **Cesión de Participaciones**, mediante la cual el señor **ANDRES MARIANO CARRIEL ESPINOZA** con la autorización de su cónyuge **WENDY SOLIS VILLAGOMEZ** cede y transfiere a favor de la señora **MARIA ESTHER ESPINOZA VERA** tres (3) participación social de cuatro centavos de dólar cada una, que posee dentro del Capital Social de la compañía **ECUADORIAN TRADE C.LTDA. DORIANTRADE**, de fojas **93.757** a **93.766**, número **14.542** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.047** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **21.692, 17.752, 16.237** del Registro Mercantil de **1991, 2000, 2002**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diecinueve de julio del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRÁMITE: 22.070
LEGAL: ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
CÓMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACIÓN-RAZÓN: LUIS ULLOA
REVISADO POR: 